

CONVENIO No. GADMSAC-PSM-027-2023

COGESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG

OBJETO: Convenio de Cogestión y Transferencia de Recurso para la Ejecución de Obra Pública para nueve proyectos:

1. Construcción de Adoquinado en la calle Bolívar entre Sucre y Juan Montalvo;
2. Construcción de Adoquinado en la calle José Joaquín Olmedo entre GonzálezSuarez y García Moreno;
3. Construcción de Cubierta en Cancha Deportiva de Peribuela;
4. Construcción de Cerramientos para Parque Infantil y Mercado Imantag;
5. Construcción de Sistema de Iluminación para Cancha Deportiva en El Morlán;
6. Construcción de Sistema de Iluminación para el Estadio de Imantag;
7. Construcción de Graderío y Visera en Estadio de Colimbuela;
8. Mejoramiento de la Casa Comunal de Pucalpa; y,
9. Construcción del Sistema de Alcantarillado V Etapa en la comunidad El Morlán, parroquia Imantag.

FECHA: 28 de diciembre 2023

VIGENCIA: UN AÑO

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI, representado legalmente por el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del cantón Cotacachi, entidad a quien en adelante se le denominará como **MUNICIPIO DE COTACACHI**; y, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG, representado legalmente por la Ing. Erika Cristina Bolaños Escudero, en su calidad de Presidenta, entidad a quien en adelante se le denominará como **GOBIERNO PARROQUIAL**. Las partes por los derechos que representan, libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

a. El GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi es un nivel de gobierno descentralizado con autonomía política, administrativa y financiera. Entidad que tiene como función principal la prestación de servicios públicos y la materialización de los derechos, en el ámbito de su jurisdicción y a las competencias exclusivas otorgadas por la Constitución y la ley; entre ellas, la prestación del servicio público de alcantarillado, depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental.

b. El GAD Parroquial Rural de Imantag es un nivel de gobierno descentralizado

con autonomía política, administrativa y financiera. Entidad que tiene como función principal coordinar con los demás niveles de gobierno la prestación de los servicios públicos; entre ellos, la gestión concurrente con los gobiernos municipales en la prestación del servicio público de alcantarillado, depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental.

c. El 25 de octubre de 2023 con Oficio Nro. GADPRI-221-2023, suscrito por la Ing. Erika Bolaños, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Imantag, quien, solicitó la suscripción de un Convenio de Cogestión y Transferencia de Recursos para la ejecución de nueve proyectos de obra pública. El Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del cantón Cotacachi, con sumilla inserta dispuso al Director de Obras y Servicios Públicos que atienda el trámite correspondiente.

d. El 22 de noviembre de 2023 con Memorando N°: GADMSAC-DOSP-2023-00532-M el Director de Obras y Servicios Públicos, remitió el Informe Técnico suscrito por su persona y el Jefe de Agua Potable y Alcantarillado para la celebración de un Convenio de Cogestión y Transferencia de Recursos, en cual consta los compromisos (obligaciones y recursos) que asumirá el Municipio de Cotacachi con la celebración del instrumento de cogestión y transferencia. En igual forma, consta el criterio técnico favorable para la elaboración y suscripción de un Convenio de Cogestión y Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra pública para nueve proyectos, con un valor de USD. 370.000,00(trescientos setenta mil dólares de los estados unidos de norteamérica con 00/100):

1. Construcción de Adoquinado en la calle Bolívar entre Sucre y Juan Montalvo;
2. Construcción de Adoquinado en la calle José Joaquín Olmedo entre GonzálezSuarez y García Moreno;
3. Construcción de Cubierta en Cancha Deportiva de Peribuela;
4. Construcción de Cerramientos para Parque Infantil y Mercado Imantag;
5. Construcción de Sistema de Iluminación para Cancha Deportiva en El Morlán;
6. Construcción de Sistema de Iluminación para el Estadio de Imantag;
7. Construcción de Graderío y Visera en Estadio de Colimbuela;
8. Mejoramiento de la Casa Comunal de Pucalpa; y,
9. Construcción del Sistema de Alcantarillado V Etapa en la comunidad El Morlán, parroquia Imantag.

Nro.	DENOMINACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE BOLIVAR ENTRE SUCRE Y JUAN MONTALVO	65.000,00
2	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO ENTRE GONZALEZ SUAREZ Y GARCÍA MORENO	70.000,00
3	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA DEPORTIVA DE PERIBUELA	45.000,00
4	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PARA PARQUE INFANTIL Y MERCADO IMANTAG	12.000,00
5	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA EN EL MORLÁN	20.000,00
6	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA EL ESTADIO DE IMANTAG	70.000,00
7	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO Y VISERA EN ESTADIO DE COLIMBUELA	18.000,00
8	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE PUCALPA	10.000,00
9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO V ETAPA EN LA COMUNIDAD EL MORLAN, PARROQUIA IMANTAG	60.000,00
TOTAL		370.000,00

e. En el “Presupuesto General Participativo para el Ejercicio Económico del año 2023, del GAD Parroquial Rural de Imantag”; consta el valor de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), dentro de la partida número 75.01.04 denominada “De Urbanización y Embellecimiento”.

f. Con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Memorando N°: GADMSAC-DFI-2023-00325-M, el Ing. Nelson Patricio Gordillo Mejía, Director Financiero indica: “Por medio del presente, me permito poner a su disposición el Informe Financiero, respecto del borrador de convenio Interinstitucional de Cogestión y transferencia de recursos para ejecución de obra pública entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imantag, requerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mismo que servirá para ejecutar el trámite o acciones administrativas que correspondan de conformidad con el requerimiento efectuado mediante Memorando No. GADMSAC-DOSP-2023-00532-M, anexo al trámite No. 2312055, de fecha, 22 de noviembre de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cotacachi, considera necesario realizar cogestión para la

ejecución de obras en el cantón Cotacachi, de manera específica en la parroquia de Imantag”. En ese sentido, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Inf. Financiero-DFI-2023 No. 0016, el Director Financiero señala: “Con los antecedentes expuesto y la base legal señalada, la Dirección Financiera emite **CRITERIO FINANCIERO FAVORABLE**, por cuanto existe los recursos disponibles en las partidas antes señalada y constante en el Presupuesto Participativo Municipal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi para la suscripción del presente convenio”.

g. El 14 de diciembre de 2023, con MEMORANDO N°: GADMSAC-PS-2023-00552-M, el Procurador Síndico remitió el **Informe Jurídico Nro. GADMSAC-PSM-2023-0051**, en el cual consta las consideraciones jurídicas, normativa aplicable, análisis y criterio favorable para celebración del convenio de cogestión.

h. El Concejo Municipal de Cotacachi, en sesión ordinaria No. 031-2023 de 27 de diciembre de 2023, con 5 votos a favor, resolvió: “*Autorizar al señor Alcalde la suscripción del convenio de cogestión y transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imanta y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi*”.

1.2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”, [...] 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El artículo 3 del COOTAD prevé: “[...] Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: [...] c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

El artículo 55, del COOTAD establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que

determine la ley; [...] c) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable [...] d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

El artículo 129 del COOTAD establece: Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: [...] Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. [...]”.

El artículo 137 del COOTAD establece: “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón [...] Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios [...]”.

El artículo 280 del COOTAD dispone: “La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

El artículo 3 de la Ordenanza que Establece los Montos y Casos en los cuales se requiere Autorización del Concejo Municipal para la Suscripción de Convenios dispone: “[...] Los convenios que comprometan recursos del GAD Municipal de Cotacachi de hasta DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 10.000,00), no requerirán autorización del Concejo Municipal, siendo de exclusiva

responsabilidad del/la Alcalde/sa la suscripción, debiendo en estos casos informar al Concejo Municipal sobre la celebración del convenio en la sesión inmediata a la fecha de suscripción [...]”.

Cláusula Segunda. - OBJETO

Las partes comparecientes resuelven coordinar esfuerzos, aportes y compromisos con el objetivo de ejecutar Obra Pública para nueve proyectos:

1. Construcción de Adoquinado en la calle Bolívar entre Sucre y Juan Montalvo;
2. Construcción de Adoquinado en la calle José Joaquín Olmedo entre GonzálezSuarez y García Moreno;
3. Construcción de Cubierta en Cancha Deportiva de Peribuela;
4. Construcción de Cerramientos para Parque Infantil y Mercado Imantag;
5. Construcción de Sistema de Iluminación para Cancha Deportiva en El Morlán;
6. Construcción de Sistema de Iluminación para el Estadio de Imantag;
7. Construcción de Graderío y Visera en Estadio de Colimbuela;
8. Mejoramiento de la Casa Comunal de Pucalpa; y,
9. Construcción del Sistema de Alcantarillado V Etapa en la comunidad El Morlán, parroquia Imantag.

Todo ello, con el fin de garantizar la implantación de nueve proyectos de obra pública de calidad, así como para materializar los derechos constitucionales a una vida digna y acceder a bienes y servicios públicos de calidad, a los residentes de los diferentes sectores de la parroquia de Imantag.

Cláusula Tercera. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el objeto descrito en la cláusula anterior, las entidades comparecientes realizarán los siguientes aportes y compromisos:

3.1. El Municipio de Cotacachi se compromete:

- a. Elaborar los nueve proyectos definitivos con los técnicos de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, los cuales deberán constar de planos, especificaciones, presupuesto referencial y demás documentos técnicos que se requieran para la contratación de las nueve obras.
- b. Cofinanciar la ejecución de las nueve obras por un valor de **USD 330.000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)** según se detalla a continuación:

Nro.	DENOMINACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE BOLIVAR ENTRE SUCRE Y JUAN MONTALVO	57.972,97
2	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO ENTRE GONZALEZ SUAREZ Y GARCÍA MORENO	62.432,43
3	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA DEPORTIVA DE PERIBUELA	40.135,14
4	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PARA PARQUE INFANTIL Y MERCADO IMANTAG	10.702,70
5	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA EN EL MORLÁN	17.837,84
6	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA EL ESTADIO DE IMANTAG	62.432,44
7	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO Y VISERA EN ESTADIO DE COLIMBUELA	16.054,05
8	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE PUCALPA	8.918,92
9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO V ETAPA EN LA COMUNIDAD EL MORLAN, PARROQUIA IMANTAG	53.513,51
TOTAL		330.000,00

- c. Apoyar técnicamente con el personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la Jefatura de Fiscalización de Obras para cumplimiento de especificaciones técnicas constructivas y demás obligaciones contraídas en el contrato.
- d. Asumir las responsabilidades técnicas, financieras, administrativas, contables y operativas que se generen por la suscripción del presente Convenio para la ejecución de los nueve proyectos de obra pública, mismas que estarán sujetas a la normativa vigente que rige al sector público.
- e. Utilizar en su totalidad la cantidad **USD 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)** fondos transferidos por parte del Gobierno Parroquial únicamente para la ejecución de los nueve proyectos de obra pública.
- f. No destinar los recursos para otros fines que no sea el objeto del presente Convenio, es decir está prohibido destinar los recursos financieros para gasto corriente lo que corresponde al pago de salarios, provisión continua de bienes y servicios, el pago de servicios para actividades administrativas, donaciones a terceros, gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones y otros originados en las actividades operacionales de la peticionaria y el pago de intereses por endeudamientos, de conformidad al

artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

- g. Comunicar e informar oportunamente al **Gobierno Parroquial** las novedades u observaciones que presente la ejecución de los nueve proyectos de obra pública.
- h. Cumplir la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

3.2. El Gobierno Parroquial se compromete:

- a. Cofinanciar la ejecución de las nueve obras por un valor de USD 40.000,00 (**CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100**).

Nro.	DENOMINACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE BOLIVAR ENTRE SUCRE Y JUAN MONTALVO	7.027,03
2	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO ENTRE GONZALEZ SUAREZ Y GARCÍA MORENO	7.567,57
3	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA DEPORTIVA DE PERIBUELA	4.864,86
4	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PARA PARQUE INFANTIL Y MERCADO IMANTAG	1.297,30
5	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA CANCHA DEPORTIVA EN EL MORLÁN	2.162,16
6	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA EL ESTADIO DE IMANTAG	7.567,56
7	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO Y VISERA EN ESTADIO DE COLIMBUELA	1.945,95
8	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE PUCALPA	1.081,08
9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO V ETAPA EN LA COMUNIDAD EL MORLAN, PARROQUIA IMANTAG	6.486,49
TOTAL		40.000,00

- b. Transferir la cantidad de **USD 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)**; que consta dentro de la partida número 75.01.04 denominada “De Urbanización y Embellecimiento” del “**Presupuesto General Participativo para el Ejercicio Económico del año 2023, del GAD Parroquial Rural de Imantag**”.
- c. No entregará ningún valor adicional al ya transferido.

3.4. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a. Evaluar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones de las partes, emitiendo un informe que respalde el mismo.

- b. Incluir en la promoción de todas las actividades a realizarse, en el marco del presente Convenio, el nombre y logotipo de las partes.
- c. Brindar apoyo para la prestación de los servicios, procesos, y acciones emprendidas en el marco del presente instrumento, previa autorización interna de las instancias pertinentes.
- d. Realizar además de las obligaciones detalladas, todas las actividades necesarias para cumplir con los fines del presente Convenio.

Cláusula Cuarta. - PLAZO

La vigencia del presente Convenio será de **(1) UN AÑO**, a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por escrito. Las partes podrán ampliarlo de común acuerdo por causas técnicas debidamente justificadas, si así lo decidieren.

Cláusula Quinta. - ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

La administración, supervisión y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo de dos Administradores: el **Municipio de Cotacachi** designa al Ing. Luis Fernando Rosero, Director de Obras y Servicios Públicos; el **Gobierno Parroquial** comunicará al Municipio de Cotacachi, por escrito, con la designación de su administrador.

Los Administradores de este Convenio tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el seguimiento, control, evaluación y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento y, dejarán constancia por escrito sobre su cumplimiento.

En caso de no comparecencia o negativa a la suscripción del acta de liquidación, por cualquiera de las partes; el **Municipio de Cotacachi** o **Gobierno Parroquial** podrán de forma unilateral resolver el cierre y liquidación del Convenio, e inclusive iniciará las acciones legales correspondientes, de ser el caso.

Cláusula Sexta. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las **Partes** no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

Cláusula Séptima. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes

declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

Cláusula Octava. – CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje en uno de los centros debidamente acreditados en la provincia de Imbabura. Las partes suscribirán un convenio arbitral o de mediación que establezca las condiciones en las que se solucionará la disputa. En caso de no suscribirse tal convenio, las partes se someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Quito, conforme a las reglas de competencia jurisdiccional previstas en el COGEP.

Cláusula Novena. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo;
- b. Por cumplimiento del objeto;
- c. Por acuerdo de las partes;
- d. Por disolución de la persona jurídica;
- e. Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento; y,
- g. Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, a fin que de que en el plazo de diez días subsane o justifique el incumplimiento.

La terminación del presente Convenio, constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes y en caso de terminación unilateral mediante una Resolución que contenga el acto administrativo. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, las partes serán notificadas con la suspensión, en el término de setenta y dos (72) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

Cláusula Décima. - USO DE IMAGEN

Las **Partes** no están autorizadas a utilizar los logotipos de las otras partes, bajo ninguna

circunstancia, sin autorización previa, en las acciones no amparadas o autorizadas en el presente Convenio.

Cláusula Décima Primera. - DOCUMENTOS HABILITANTES

- Copia del nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación del señor Alcalde del cantón de Cotacachi y de la señorita Presidenta del Gobierno Parroquial.
- Los informes técnico y jurídico emitidos por las dependencias del Municipio de Cotacachi.
- Los RUC de las Entidades.
- Los estudios definitivos del proyecto.
- La Certificación Presupuestaria extendida por el Municipio de Cotacachi y el GAD Parroquial.

Cláusula Décima Segunda. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones que tengan relación al presente convenio y en caso de existir comunicaciones legales, las partes exponen los domicilios en los cuales deben otorgarse. Las comunicaciones que deriven del presente convenio se las deberá realizar por escrito o en forma electrónica y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

12.1. DIRECCIONES

MUNICIPIO DE COTACACHI: calle Gonzáles Suárez y García Moreno / Cotacachi-Imbabura / Telf. (062) 915-115 / 915-117
[mail: luis.rosero@cotacachi.gob.ec](mailto:luis.rosero@cotacachi.gob.ec) / www.cotacachi.gob.ec

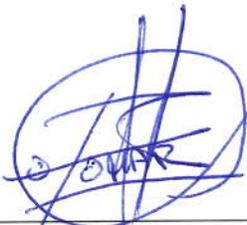
GOBIERNO PARROQUIAL: parroquia Imantag – Calles Eloy Alfaro y Simón Bolívar / Cotacachi-Imbabura / Telf. 062570130
[mail: gobiernoparroquialruralimantag@gmail.com](mailto:gobiernoparroquialruralimantag@gmail.com)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Cláusula Décima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones; firmando para constancia en tres ejemplares de igual valor, tenor y contenido.

Dado en la ciudad de Cotacachi, a los 28 días del mes de diciembre de 2023.

f.    

Msc. Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN COTACACHI

Ing. Erika Cristina Bolaños Escudero
**PRESIDENTA DEL GADPR
IMANTAG**